



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 388/2023

Sucre, 21 de noviembre 2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS Nos. 263/2022 Y 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-3328, de 30 de octubre de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 1502/23, de fecha 30 de octubre de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, mediante la cual solicita el **SANEAMIENTO Y CORRECCIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: Nos. 263/2022 y 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"**, para su respectivo análisis y consideración.

Que, el **INFORME LEGAL SUB ALCALDIA D-7 CITE N° 1951/2023, de 27 de octubre de 2023**, suscrito por el Abog. Edson Astoraque Aramayo, TÉCNICO VI ABOGADO D-7 G.A.M.S., vía Sr. Renato Huallpa Mancilla, SUB ALCALDE DISTRITO -7 del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual **concluyen y recomiendan** de manera textual:

Por los antecedentes expuestos se arriba a la siguiente conclusión:

- Que, por los errores identificados, no son causa o motivo de su abrogación de las Leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"** Y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"**, puesto que el error es simple y no transgreden las citadas Leyes, por lo que, se debe proceder a la rectificación de los datos erróneos en el **TÍTULO EJECUTORIAL** transcrita como **TCM-NAL-000223** y que de acuerdo a la fotocopia que se adjunta, se verifica que el N° de **Título Correcto es PCM- NAL-000223**, debiendo consignarse de forma correcta las descritas líneas precedentes correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA"**.
- Conforme establece la Ley N° 2341 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su Artículo 31 (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en su acto.
- En tal sentido, se procede a la exposición de los errores identificados en la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 263/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA"** Y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°. 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"**, para su respectiva enmienda ante el Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Qué, conforme establece la Ley N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en su Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) del Concejo Municipal de Sucre, en su Inciso d), tiene como una de sus atribuciones el SANEAMIENTO LEGISLATIVO, por lo que, corresponde, a través de esa instancia realizar el SANEAMIENTO de las siguientes leyes: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 294/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA".
- Que, con el saneamiento de las Leyes: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA", se proseguirá con el trámite administrativo de expropiación en el G.A.M.S., y que al no sanear las leyes Municipales Autonómicas supra mencionadas, provocaría observaciones que impedirían la conclusión de su tramitación administrativa de expropiación y posterior inscripción y registro del Derecho propietario del G.A.M.S., en oficinas del INRA - Chuquisaca y oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca.
- Que, el Decreto Edil N° 0154/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación al Artículo Primero del Decreto Edil N° 34/2022 de fecha 28 de junio de 2022, con el siguiente texto:
ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al Honorable Concejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 0.5409 HÉCTAREAS equivalente a 5.408.69 Mts² (Cinco Mil Cuatrocientos Ocho 69/100 metros cuadrados) de propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA; con Título Ejecutorial PCM-NAL 000223, con una superficie total de 1932.3641 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con matrícula Computarizada N° 1.01.1.04.0002515 en el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de fecha 21 de julio de 2012, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA, en su ejecución al Art. 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N 145/19, para su tratamiento y consideración por el Honorable Concejo Municipal, en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N 145/19, con este precepto necesario la prosecución de la rectificación de las leyes que contienen errores de tipeo y que las mismas son subsanables para permitir la continuidad del trámite de expropiación y que así mismo este aspecto también debe considerarse al momento de la emisión de las nuevas leyes, rectificación y saneamiento administrativo de las Leyes: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 294/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN es decir que el presente Decreto Edil N° 0154/2023, procedió a corregir al Decreto Edil N° 34/2022 de fecha 28 de junio de 2023.
- Que, de la valoración del INFORME TÉCNICO SUB-ALCALDÍA D-7 CITE: N° IT-JFPE N° 018/2023, en el que recomienda realizar la corrección del número de Título en las Leyes: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" reflejando la correcta transcripción de la letra en el Título Ejecutorial, siendo PCM- NAL-000223, de acuerdo la fotocopia que se adjunta.
- Por lo que, se complementa con el INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN CITE: N° 25/2023, hace referencia que en la Ley Municipal Autonómica N° 263/2022 en la parte de Conclusiones de la Exposición de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Motivos, se debe remplazar el siguiente cuadro en la parte de SUPERFICIE DE EXPROPIACION CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA DE 0.540869:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS (HECTÁREAS)	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA	
			(Has)	M2
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641	0.540869	5408.69
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.540869	5408.69

Siendo el dato correcto en el cuadro en la parte de SUPERFICIE A EXPROPIAR 0.5409 Has.:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2	DIFERENCIA DE SUPERFICIE
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641 Has.	0.5409 Has.	5408.69 m2	1931.8232 Has.

RECOMENDACIONES.

En mérito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante recomienda:

A la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan con el objeto de proceder a la solicitud de **SANEAMIENTO Y CORRECCIÓN ADMINISTRATIVO** de las Leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA"** en la letra de Título Ejecutorial de la Comunidad Campesina Surima de TCM-NAL-000223, siendo lo correcto **PCM-NAL-000223**.

Que, el **Decreto Edil N° 0154/2023 de fecha 18 de octubre de 2023. en su ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la modificación al artículo primero del Decreto Edil N° 34/2022 de fecha 28 de junio 2022, con el siguiente texto: **"ARTICULO PRIMERO.-** Solicitar al Honorable Concejo Municipal la **DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** de la superficie total de 0.5409 HÉCTAREAS Equivalente a 5.408.69 Mts2 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 69/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la **COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA**; con Título Ejecutorial PCM-NAL-000223, con una superficie total de 1932.3641 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.04.0002515 en el Asiento A-1 de Titularidad sobre **CONSTRUCCIÓN** el dominio de fecha 21 de julio de 2012, para el emplazamiento del Proyecto **CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Que, en el **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDIA DISTRITO 7, CITE: IT-JFPE N° 018/2023 de fecha 27 de octubre de 2023**, precedentemente descrito concluye y recomienda lo siguiente:

Se tiene las siguientes conclusiones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- La Ley Municipal Autónoma N° 263/2022, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para la Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima" y la Ley Municipal Autónoma N° 294/2022, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima", ambas, en su Artículo 1, presentan un error en el número de Título transcrito, el cual indica TCM-NAL-000223, **siendo el número correcto PCM-NAL-000223.**
- Que, al contar con el Decreto Edil N° 0154/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el cual en su Artículo Primero, expresa: Aprobar la modificación al Artículo Primero del Decreto Edil N° 34/2022 de fecha 28 de junio de 2022, solicitando al Concejo Municipal, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para el emplazamiento del proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima", para la prosecución de los trámites de expropiación.
- La corrección de esta letra en el número de Título, no afecta al objeto y finalidad de la propia Ley.
- En la Ley Municipal Autónoma N° 263/2022, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para la Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima", el Cuadro N° 1, debe ser reemplazado por el Cuadro N° 2, ambos se muestran en el presente informe.

Por lo tanto, se recomienda:

- Realizar la corrección del número de Título en las leyes: LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA Y LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA", reflejando el correcto número de Título.
- Reemplazar los datos que se muestran en el Cuadro N° 2 del presente informe, en las Conclusiones de la Exposición de Motivos de la Ley Municipal Autónoma N° 263/2022.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la constitución y la ley, la de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY Nº 2341 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 31.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY Nº 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Consejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la Comisión, tiene entre otras la siguiente atribución:

d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133.- Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) Proyectos de **Ley Autonómica Municipal**.

Que, habiéndose obtenido el saneamiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 263/2022 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA", por lo que se debe proceder a la rectificación de los datos erróneos en el TITULO EJECUTORIAL transcrito como ICM-NAL-000223, **siendo lo correcto** PCM- NAL-000223.

Sin embargo de la lectura realizada a la citada Ley se puede advertir otro error en la parte de Conclusiones de la Exposición de Motivos, se debe remplazar el siguiente cuadro en la parte de **SUPERFICIE DE EXPROPIACION CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA DE 0.540869**:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS (HECTÁREAS)	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA	
			(Has)	M2
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641	0.540869	5408.69
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.540869	5408.69

Siendo el dato correcto en el cuadro en la parte de **SUPERFICIE A EXPROPIAR 0.5409** Has.:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2	DIFERENCIA DE SUPERFICIE
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641 Has.	0.5409 Has.	5408.69 m2	1931.8232 Has.

Continuando con la lectura de la citada Ley se puede evidenciar otro error en la continuación de la Exposición de los Motivos en la parte que se hace mención al DECRETO EDIL N° 34/2022 de 28 de junio de 2022, hace mención de una superficie total de 0.540869 HECTAREAS, con Título Ejecutorial N° TCM NAL-000223 siendo los datos descritos incorrectos, **debiendo definitivamente consignarse correctamente con una Superficie Total: 0.5409 hectáreas y Título Ejecutorial N° PCM- NAL-000223.**

Prosiguiendo con la lectura de la citada Ley se puede evidenciar otro error en la continuación de la Exposición de los Motivos CONCLUSIONES en su Inc. 3) en el cuadro de Superficie a Expropiar del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima" se transcribe una superficie de 0.540869 Has. siendo el dato descrito incorrecto, **debiendo definitivamente consignarse correctamente con una Superficie a Expropiar de 0.5409 Has.**

Continuando con la lectura de la citada Ley se observa **dos errores** en la séptima página uno en el cuadro Área a Expropiar Has. que se transcribe una superficie de 0.540869 Has., segundo líneas más abajo en NOTA también se hace referencia al área a expropiar de 0.540869 Has., **siendo lo correcto 0.5409 Has.**

Asimismo de la revisión de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 294/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"** de fecha 23 de noviembre de 2022 se observa **datos erróneos** en la parte de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS referente al TITULO EJECUTORIAL transcrita como TCM-NAL-000223, **siendo lo correcto y verdadero TITULO EJECUTORIAL PCM-NAL-000223.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 89/2023, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación de las siguientes Leyes Municipales Autonómicas Nos. 263/2022 y 294/2022, Referentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 388/2023; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS Nos. 263/2022 Y 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA.

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 388/2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS Nos. 263/2022 Y 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA"

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, Modificar el Artículo 1 de las siguientes LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 263/2022 Y N° 294/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA". Producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, RECTIFICANDO error en la cual se consignó de forma errónea en el N° Título Ejecutorial TCM-NAL-000223 siendo lo correcto el N° Título Ejecutorial PCM-NAL-000223.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se Modifica el Artículo 1° de las siguientes Leyes Municipales Autónomas: N° 263/2022 y N° 294/2022; de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

I. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263/2022.

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto **Declarar la Necesidad y Utilidad Pública** para la Expropiación de una Fracción de Terreno en una superficie total de **5.408,69 Mts² (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 69/100 METROS CUADRADO)** de propiedad de la Comunidad Campesina Surima, mediante Título Ejecutorial PCM-NAL-000223, BENEFICIARIO 1 EXPEDIENTE, I-15342 denominada SURIMA 335 con una superficie total de 1932.3641 Has., a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.04.0002515 Vigente, Bajo el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de fecha 21 de julio de 2012, destinada al emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA".

II. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA: N° 294/2022.

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN** de una fracción de terreno en una superficie total de 5.408,69 Mts (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 69/100 METROS CUADRADOS) de Propiedad de la Comunidad Campesina SURIMA, mediante Título Ejecutorial **PCM-NAL-000223**, BENEFICIARIO 1 EXPEDIENTE, I-15342 denominada SURIMA 335 con una superficie total de 1932.3641 Has., a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.04.0002515 Vigente, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 21 de julio de 2012, destinada al Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA".

ARTÍCULO 3. (RECTIFICACIÓN).- Se **RECTIFICA** parte de la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 263/2022 Y N° 294/2022; mismas que contienen errores de transcripción, que se rectifica en la oportunidad, sometiendo dicha información a lo establecido en el INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN CITE N° 25/2023, que sustenta la presente Ley Municipal Autónoma, representando las rectificaciones en los siguientes cuadros:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRIMER CUADRO.- ERROR EN LA SUPERFICIE A EXPROPIAR HECTAREAS

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS (HECTÁREAS)	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION SURIMA	
			(Has)	M2
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641	0.540869	5408.69
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.540869	5408.69

SEGUNDO CUADRO.- DATOS CORRECTOS.

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2	DIFERENCIA DE SUPERFICIE
COMUNIDAD CAMPESINA SURIMA	SURIMA 335	1932.3641 Has.	0.5409 Has.	5408.69 m2	1931.8232 Has.

Asimismo, se rectifica en la Exposición de Motivos de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 263/2022 Y N° 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA" en las que se observa **datos erróneos** en lo referente al TITULO EJECUTORIAL transcrita como TCM-NAL-000223, **siendo lo correcto** TITULO EJECUTORIAL PCM-NAL-000223.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

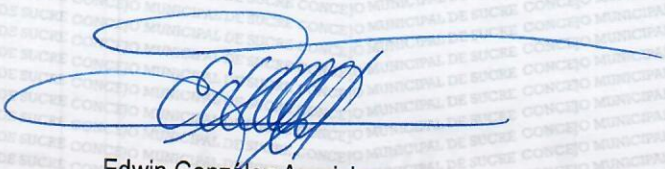
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

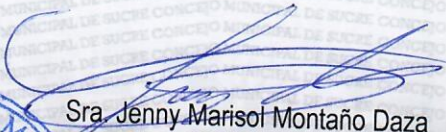
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autonómica, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 388/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(///...corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 388/23, Ley Modificatoria de Saneamiento de las siguientes Leyes Municipales Autónomas Nos. 263/2022 y 294/2022, Referentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Centro de Salud con Internación Surima).

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 388/2023, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTÓNOMICAS Nos. 263/2022 Y 294/2022, REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN SURIMA; a los21..... días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

